



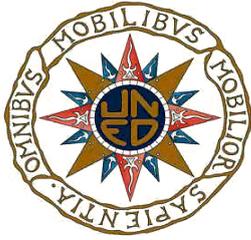
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.08. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Diputación Provincial de Valencia para la creación de la Cátedra Europea de Investigación y Tecnología para el envejecimiento activo basado en datos (ITEAD), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EUROPEA DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO BASADO EN DATOS (ITEAD)

CÁTEDRA EUROPEA ITEAD

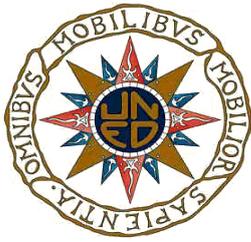
(Versión 6)

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED)**, en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE n.º 228 de 22.09.2011), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

De otra parte, D. Vicente Mompó Aledo, Presidente de la **Diputación Provincial de Valencia**, según nombramiento...

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen



EXPONEN

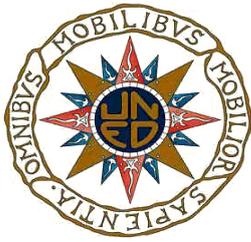
I. Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

II. Que la Diputación de Valencia es una institución de gobierno local que impulsa el progreso y el bienestar de los ciudadanos de su ámbito territorial: la provincia de Valencia. Actúa directamente prestando servicios y, sobre todo, en cooperación con los ayuntamientos.

III.- Que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico".

IV.- Que el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que la UNED impulsa la creación de Cátedras o Aulas de Colaboración entre la universidad y las empresas, instituciones, asociaciones o fundaciones para la colaboración duradera, en temas de interés común, mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico con el objetivo de sumar la capacidad científico-técnica de la UNED con la aportación de recursos económicos y base de realidad de las instituciones



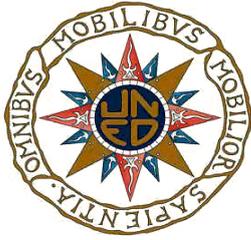
colaboradoras sobre un propósito específico de actividad con interés académico y también local, concertando actuaciones conjuntas con previsible impacto económico, social y cultural.

VI. Que la UNED desarrolla su actividad académica y divulgativa en su Centro de Alzira-Valencia y en las Extensiones y Aulas de Gandía, Ontinyent y Xativa.

VII. Que la promotora académica de la Cátedra Europea ITEAD, la doctora Olga Santos Martín, Profesora Titular del Departamento de Inteligencia Artificial de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la UNED, tiene una trayectoria de colaboración con universidades y centros de investigación europeos desde hace más de 20 años, materializada entre otros, en el desarrollo y evaluación de proyectos de investigación, la organización de congresos de impacto académico y el liderazgo de asociaciones científicas, con el objetivo de aplicar la tecnología, especialmente la Inteligencia Artificial, para ayudar a las personas en su aprendizaje a lo largo de la vida, incluyendo aspectos cognitivos, afectivos y psicomotores. Esta profesora será propuesta como directora de la Cátedra, siguiendo el procedimiento estipulado más adelante.

VIII. Que la labor de la Cátedra se centrará en abordar el envejecimiento desde un enfoque tecnológico y orientado a la prevención, explorando los avances científicos relacionados con la digitalización de servicios apoyados con un enfoque ético en la Inteligencia Artificial para fomentar el envejecimiento saludable de la población europea y, paralelamente, fortalecer la independencia tecnológica de Europa en este ámbito.

IX. Por todo lo anterior, las instituciones comparecientes manifiestan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del presente convenio y lo formalizan con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio, firmado por la Diputación de Valencia y por la UNED, tiene por objeto la creación de la Cátedra Europea ITEAD.

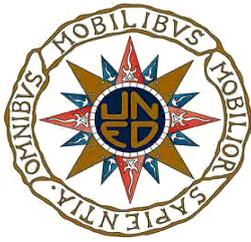
SEGUNDA: MISIÓN, OBJETIVOS Y PILARES DE LA CÁTEDRA

La Cátedra Europea ITEAD se constituye con la siguiente **Misión:**

Abordar la gestión inteligente de datos desde un enfoque ético para ayudar a las personas a envejecer de forma activa y saludable, seleccionando tecnologías, recursos, dispositivos y servicios más efectivos con el objetivo de favorecer la calidad de vida de las personas mediante la aplicación de avances científicos y técnicos en el ámbito internacional, y muy especialmente a nivel europeo.

Para ello se han definido los siguientes **objetivos generales:**

- Desarrollar una labor basada en la colaboración interinstitucional internacional para el intercambio de conocimientos y prácticas científicas.
- Ampliar el impacto de la investigación a través de la difusión internacional de sus resultados y la transferencia del conocimiento.
- Actuar como punto de encuentro internacional de pensamiento e investigación académicos.
- Dirigir sus estudios y comunicar los resultados obtenidos a toda la comunidad local vinculada: administraciones públicas, organismos de investigación, empresas, grupos asistenciales, asociaciones y profesionales.
- Dinamizar de forma específica el Centro de la UNED en Alzira-Valencia y las Extensiones y Aulas de este Centro (Gandía, Ontinyent y Xativa) mediante la realización de actividades de interés relacionadas con la Cátedra y en colaboración con la Diputación de Valencia.

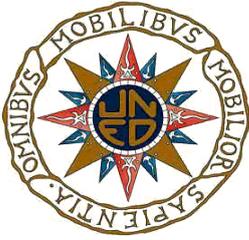


Estos objetivos generales centrados en la misión de fomentar desde la provincia de Valencia la calidad de vida de los ciudadanos europeos a medida que van envejeciendo mediante la aplicación de avances científicos y tecnológicos, se apoyan en los siguientes **objetivos específicos**:

- **Acercar la tecnología a los ciudadanos** para lograr una experiencia de envejecimiento enriquecedora
 - que **fomente buenos hábitos** en las personas y su entorno para acompañarlas en su proceso de envejecimiento de forma activa y saludable,
 - apoyándose en **tecnología inteligente basada en datos** que ayude a prevenir, mantener y/o recuperar capacidades motoras, cognitivas, sociales y afectivas que redundan en su calidad de vida
 - con un **enfoque intergeneracional**: desde el inicio de la edad adulta, aunque con mayor énfasis para las personas en el portal de la tercera edad.
- **Facilitar las relaciones entre el ciudadano y la administración** mediante un uso ético y responsable de herramientas informáticas que evite la brecha digital.

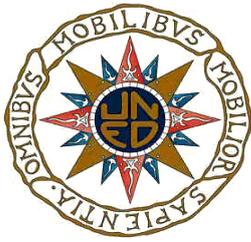
Además, la Cátedra Europea ITEAD se apoya en los siguientes pilares:

- **DATOS**: Aprovechar la tecnología inteligente basada en datos para **detectar** de forma automática necesidades y **actuar** con la persona y su entorno de forma adaptativa y poco intrusiva mediante la **digitalización de servicios apoyados en la Inteligencia Artificial**.
- **ANTICIPACIÓN**: El foco está en **actuar ANTES** de que se manifieste el envejecimiento, de forma que la experiencia de envejecimiento se desarrolle de forma activa y saludable, **previniendo impactos negativos** en las personas, la economía y la sociedad.



- **VINCULACIÓN:** Involucrar a **todos los actores implicados** (ciudadanos, profesionales sociosanitarios, desarrolladores de tecnología, responsables políticos...) no sólo para detectar necesidades, recoger datos y evaluar soluciones, sino para implementarlas.
- **HUMANO-SISTEMA:** enfoque híbrido de la inteligencia, donde la **colaboración del humano con el sistema de forma ética** es imprescindible para garantizar una digitalización de servicios centrada en las necesidades de las personas, evitando enfoques parciales que sólo tienen en cuenta la tecnología y terminan deteriorando dichos servicios.
- **EXPLORACIÓN:** hacer un seguimiento exploratorio de las nuevas **oportunidades tecnológicas para probar su utilidad** a través de un "Exploratorio tecnológico".
- **SOSTENIBILIDAD:** identificar **cuándo la tecnología es útil** (y cuándo no) y cómo reducir costes de uso y hacerlo de forma eficiente, fomentando la transición ecológica a la vez que la digital.
- **PARTICIPACIÓN LOCAL:** aprovechar la **cercanía con las comunidades locales** (p.e., ayuntamientos de pueblos pequeños) para recoger necesidades y validar propuestas tecnológicas.
- **PROYECCIÓN EUROPEA:** seguimiento de iniciativas, colaboración con instituciones y compartición de resultados **con otros países de la Unión Europea** con el fin de fomentar la adopción de servicios digitales para el envejecimiento activo, permitiendo analizar las implicaciones de la transformación digital en el ámbito económico desde un punto de vista más amplio con el objetivo de **fortalecer la independencia tecnológica de Europa** en el ámbito del envejecimiento activo.
- **COFINANCIACIÓN:** a través de la participación en convocatorias de investigación, servicios de validación y certificaciones, actividades de formación, etc.

De esta forma, la Cátedra Europea ITEAD aborda el **envejecimiento desde un enfoque tecnológico** y orientado a la **prevención**, explorando los avances científicos relacionados con la **digitalización de servicios**



apoyados con un enfoque ético en la Inteligencia Artificial para fomentar el **envejecimiento saludable de la población europea** y, paralelamente, fortalecer la **independencia tecnológica de Europa** en este ámbito.

TERCERA: ACTIVIDADES

La Cátedra desarrollará de forma no excluyente su labor de promoción a través de tres ejes de trabajo preferentes:

- **DE INVESTIGACIÓN:**

Observatorio de publicaciones científicas e iniciativas innovadoras.

Apoyo y promoción de jóvenes investigadores mediante la difusión de becas de Investigación y promoción de estancias de investigación para jóvenes doctorandos/as.

Convocatoria de premios a las mejores publicaciones, avances científicos, y/o propuestas empresariales.

Proyectos de I+D+i: preparación, participación, protección de resultados.

Apoyo a la realización de TFG, TFM, Tesis (contratos, codirecciones...).

- **DE DIFUSION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:**

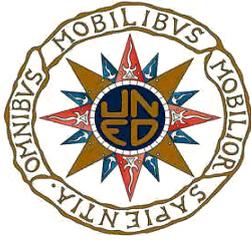
Certificaciones y análisis de calidad de productos y servicios.

Transferencia inversa, estudio de necesidades.

Elaboración de un directorio de empresas, instituciones, trabajadores e investigadores, servicios, proveedores, profesionales, asociaciones, etc. de ámbito local y europeo.

Exploración tecnológica (análisis de iniciativas y recursos innovadores).

Organización de jornadas, cursos, talleres ...



- DE FORMACIÓN:

Colaboración en **posgrado**, formación continua.
Premios a: TFG, TFM, Tesis, contribuciones científicas...

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

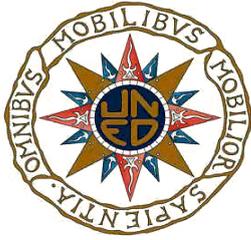
En virtud del presente Convenio de colaboración específico las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Diputación de Valencia:

- Financiar la Cátedra durante la duración del presente convenio.
- Participar en la Comisión de Seguimiento.
- Participar en el diseño y aprobación del plan anual de actividades
- Colaborar en la difusión de las iniciativas de la Cátedra.
- Difundir el presente convenio.

UNED:

- Proponer, aprobar y ejecutar el plan anual de actividades.
- Proporcionar espacios físicos para la actividad de la Cátedra.
- Colaborar en la difusión del proyecto.
- Participar en la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar al director/a de la Cátedra en el desarrollo del proyecto.
- Gestionar el presupuesto de la Cátedra informando a la Diputación de Valencia y justificando los gastos incurridos.



QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El período de vigencia del convenio será de **tres (3) años**, a partir del momento en que se suscriba. Se establece la posibilidad de prórroga, que debe ser expresa, y suscrita por consenso de las partes. Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de acordarse.

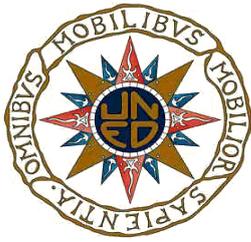
SEXTA: FINANCIACIÓN

La Cátedra se creará con una aportación anual de 60.000 € por parte de la Diputación de Valencia.

La Cátedra podrá recibir aportaciones y patrocinios de las instituciones y empresas interesadas en las actividades y objetivos de la Cátedra junto con los ingresos generados por actividades y servicios.

El presupuesto de la Cátedra incluirá los siguientes conceptos de gasto y otros que proceda:

- Dirección de la Cátedra.
- Coordinación de la Cátedra.
- Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
- Vinculación con la UNED y administración.
- Pagos a investigadores, profesores y formadores por participación en proyectos, premios, ayudas y estancias de investigación.
- Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
- Difusión y comunicación de actividades.
- Actividad editorial.
- Presencia Web y elementos promocionales.



- Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra, con especial atención a las Extensiones y Aulas de la UNED de la provincia de Valencia.

SÉPTIMA: UBICACIÓN

La Cátedra UNED europea ITEAD estará ubicada en el Centro Asociado Alzira Valencia *Francisco Tomás y Valiente* de la UNED, en su sede de Valencia, calle Casa de la Misericordia 34, 46014 Valencia.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN

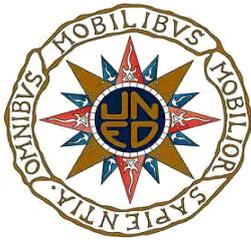
La UNED realizará la administración de ingresos y gastos académicos.

La administración de las actividades y de las colaboraciones corresponderá a la Gerencia del Centro Alzira Valencia *Francisco Tomás y Valiente* de la UNED que gestionará ingresos gastos y realizará las debidas justificaciones ante la Diputación y los órganos de control de la Universidad.

La Cátedra, en tanto que unidad académica de la UNED integrada en su estructura, estará dotada de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de sus fines.

Dicha partida se nutrirá de:

- la cantidad que anualmente asigne nominativamente a la Cátedra la Diputación de Valencia;
- de las que, en su caso, aporten futuras entidades financiadoras;
- de las ayudas o subvenciones que, a instancias del director/a de la Cátedra, pueda solicitar la UNED;
- de las que eventualmente pueda asignar la UNED; y
- por ingresos de proyectos de colaboración con terceros.



La suma de estas partidas constituirá el límite de gasto inicial anual y, en su caso, generará remanente afectado al cierre de cada ejercicio. Conocido dicho límite de gasto inicial anual, la dirección de la Cátedra iniciará el proceso de elaboración de su presupuesto como se indica en las cláusulas anteriores.

NOVENA: ORGANIZACIÓN

La dirección de la Cátedra será determinada por el rector de la UNED.

El director o directora de la Cátedra será la persona responsable de desarrollar el proyecto, cumplir la misión encomendada, ejecutar los acuerdos entre las partes, y garantizar el rigor y calidad de las actividades realizadas. Asimismo, será la encargada de disponer del presupuesto de ingresos y gastos asegurando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED. Le corresponde elaborar anualmente la memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente y el impacto logrado.

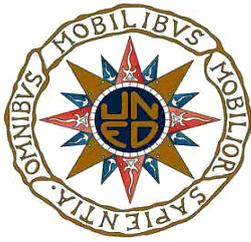
Se constituirá una Comisión de Seguimiento estará formada por el director/a de la Cátedra, un representante designado por la Diputación de Valencia, el director del Centro UNED Alzira Valencia y un representante designado por el Vicerrectorado de Investigación.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.

Además, se constituirá un Comité Científico formado por investigadores y profesionales que quieran colaborar en el desarrollo de las actuaciones de la cátedra. Los miembros del comité serán nombrados por la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La generación de ideas y propuestas de la Cátedra.



- La propuesta de director/a al rector de la UNED.
- La presentación a la UNED del plan anual de actuaciones y del presupuesto correspondiente para su aprobación.
- La presentación a la UNED de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales para su aprobación.
- La propuesta de aprobación de gastos no presupuestados.
- Nombrar a los miembros del Comité Científico-Tecnológico.

Serán funciones del Comité Científico:

- Asesorar sobre la planificación y organización científica en relación con las actividades de la Cátedra.
- Sugerir y promover el establecimiento de convenios de colaboración con otras entidades.
- Participación activa en el desarrollo de las actividades.

DÉCIMA: MEMORIA DE ACTIVIDAD

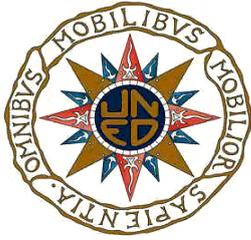
Tras la firma del convenio, se presentará a la Comisión de Seguimiento un Programa de Trabajo que incluirá la planificación detallada de las actuaciones a desarrollar en el primer año, y de forma menos detallada los dos siguientes. Este programa de trabajo se irá actualizando cada año.

Una vez iniciados los trabajos, y a partir de esa fecha cada seis meses, se entregarán informes de progreso analizando la evolución de los trabajos.

A la conclusión de cada ejercicio se presentará una memoria de actividad, con actividad, informe de gastos e impactos logrados

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN

Los términos de este Convenio podrán ser modificados durante su plazo de vigencia por acuerdo unánime de las partes firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación, a tenor del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7. l)



DÉCIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de alguna de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015).

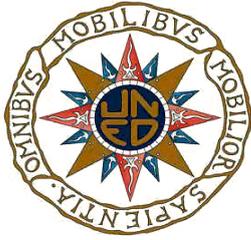
Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes signatarias.

En este supuesto, la otra parte firmante podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes, cumpla con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el objeto del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en las leyes.



DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (según lo señalado en su art.6), de Contratos del Sector Público

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman de forma electrónica el presente documento, cuya fecha de firma y efectos será la de la última firma.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

EL PRESIDENTE

D. Vicente Mompó Aledo

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR

D. Ricardo Mairal Usón